

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.

Posteriormente el Decreto 1745 del 13 agosto de 2013 “*por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura*” modificado por el Decreto 2191 de 2016, creó la Vicepresidencia Ejecutiva y según lo previsto en el artículo 2º ibídem le corresponden a esta, las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.
2. Coordinar las acciones que desarrollen las Vicepresidencias misionales relacionadas con la formulación de los planes, programas y proyectos.
3. Coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, así como de los contratos de interventoría a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que por su complejidad le sean asignados por el presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.
4. Evaluar y controlar la gestión financiera de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que por su complejidad le sean asignados por el presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.
5. Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en relación con los proyectos que le sean asignados, las necesidades de recursos para adelantar los proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con las demás Vicepresidencias de la Agencia, el Ministerio de Transporte y bajo la directriz del presidente.
6. Liderar los comités operativos que se creen para el impulso y seguimiento a la debida ejecución de los proyectos que le asigne el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura con la recomendación del Consejo Directivo.
7. Coordinar, impartir lineamientos y gestionar la actividad contractual en los proyectos que le delegue el presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, mediante acto, administrativo motivado en el cual se detallen los términos para el cumplimiento de la función.
8. Impartir lineamientos con carácter preventivo para la aplicación de las normas y metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control que debe adoptar la Agencia, la celebración, ejecución y liquidación de las concesiones y demás formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

CÓDIGO	G COP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	-------------	----------------	-----	--------------	------------

9. Estudiar y evaluar las controversias contractuales que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución de los contratos de concesión y de otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, proponiendo fórmulas dirigidas a salvaguardar el interés de la Entidad y a prevenir la eventual parálisis de las obras y la suspensión del servicio público al que se encuentra destinada la infraestructura.
10. Coordinar el desarrollo y evaluación de los proyectos especiales o de carácter transversal que le sean asignadas o delegadas por el presidente de la Agencia.
11. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el presidente de la Agencia directamente o por recomendación del Consejo Directivo; de conformidad con lo establecido en la Ley.

El presidente de la Agencia, luego de la recomendación hecha por el Consejo Directivo en la sesión del 1 de octubre de 2013, asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando No. 2013-400-007712-3, los siguientes contratos de concesión:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Autopistas de Santander	002 de 2006
2	Rumichaca-Pasto-Chachaguí	Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A.-Devinar S.A.	003 de 2006
3	Briceño Tunja Sogamoso	BTS CONCESIONARIO SAS	377 de 2002
4	Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Unión Temporal DVVCC	005 de 1999
5	Ruta Caribe	Autopistas del Sol S.A.	008 de 2007
6	Córdoba Sucre	Autopistas de la Sabana S.A.	002 de 2007
7	Ruta del Sol 1	HELIOS Consorcio Vial	002 de 2010
8	Ruta del Sol 3	YUMA CONCESIONARIA S. A	007 de 2010
9	Bogotá-Girardot	Sociedad Concesión Autopista Bogotá Girardot S. A	040 de 2004

Del mismo modo, mediante memorando No. 2016-400012858-3 del 19 de octubre de 2016 se comunicó a la Vicepresidencia Ejecutiva la decisión del Consejo Directivo que sesionó el 18 de octubre de 2016 y mediante Acta asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva los contratos de concesión que se relacionan a continuación:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Bogotá - Villavicencio	Concesionaria Vial de los Andes S.A - COVIANDES S. A	444 de 1994
2	Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes	Concesiones CCFC S.A.	937 de 1995
3	Ruta del Sol - Sector 2 (Incluye Río de Oro - Aguaclara - Gamarra	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S	001 de 2010
4	Autopista Conexión Pacífico 1 del proyecto Autopistas de la Prosperidad	Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.	007 de 2014
5	Proyecto Mulaló- Loboguerrero	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S.	001 de 2015

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

6	Villavicencio - Yopal	Concesionaria Vial del Oriente S.A.S - COVIORIENTE S.A.S	010 de 2015
7	Puerta de hierro - Carreto - Palmar de Varela; Carreto - Cruz del Viso	Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.	007 de 2015
8	Autopista al Mar 1	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	014 de 2015
9	IP Chirajara - Fundadores	Concesionaria Vial Andina S.A.S.	005 de 2015
10	Bogotá - Girardot (Tercer Carril)	Vía 40 Express S.A.S	004 de 2016
11	Vía al Puerto	VÍA PACÍFICO SAS	003 de 2016

Así mismo, mediante memorando No. 2017-400-008134-3 del 7 de junio de 2017 se comunicó que el Consejo Directivo de la Entidad durante la sesión del 6 de junio de 2017 decidió asignarle a la Vicepresidencia Ejecutiva el siguiente contrato:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Cúcuta – Pamplona	Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.	002 de 2017

Durante la misma sesión el máximo órgano directivo de la Entidad decidió que los proyectos que se relacionan a continuación, que habían sido asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva en sesión del 1 de octubre de 2013 pasaron a estar a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual ya que “... han recuperado su ejecución ordinaria y normalizada”:

	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Ruta Caribe	Autopistas del Sol S.A.	008 de 2007
2	Córdoba – Sucre	Autopistas de la Sabana S.A.	002 de 2007

De igual manera, la Vicepresidenta Administrativa y financiera obrando como secretaria técnica del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, informó mediante memorando No. 2018-400-020817-3 del 21 de diciembre de 2018, que el consejo directivo de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 20 de diciembre de 2018, decidió reorganizar los proyectos de concesión asignados a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Vicepresidencia Ejecutiva y, en ese sentido asignó a la Vicepresidencia Ejecutiva los siguientes contratos:

	PROYECTO CARRETERO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Pamplona - Cúcuta	Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.	002 de 2017
2	IP – Chirajara - Fundadores	Concesionaria Vial Andina S.A.S.	005 de 2015
3	IP – Vía al Puerto	En Liquidación	
4	Villavicencio - Yopal	Concesionaria Vial del Oriente S.A.S	010 de 2015
5	Bogotá - Villavicencio	En Reversión	
6	Autopista Conexión Pacífico 1	Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.	007 de 2014
7	Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Liquidado	
8	Briceño – Tunja - Sogamoso	Consorcio Solarte Solarte	337 de 2002
9	Ruta del Sol 1	HELIOS Consorcio Vial	002 de 2010
10	Ruta del Sol 2	Declarado Nulo	
11	Ruta del Sol 3	Yuma Concesionaria S.A.	007 de 2010

12	IP – Tercer Carril Bogotá - Girardot	Vía 40 Express S.A.S	004 de 2016
13	Autopista al Mar 1	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	014 de 2015
14	Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó	Ruta del Cacao S.A.S	013 de 2015
15	Bucaramanga - Pamplona	Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S	002 de 2016
16	IP Malla Vial del Meta	Vial de los Llanos S.A.S	004 de 2015
17	Transversal del Sisga	Transversal del Sisga S.A.S	009 de 2015
18	Armenia – Pereira - Manizales	Autopistas del Café S.A.	113 de 1997
19	Bogotá – La Vega - Villeta	Sabana de Occidente S.A.	447 de 1994
20	Santa Marta – Riohacha - Paraguachón	Santa Marta – Paraguachón S.A	445 de 1994
21	Autopista Conexión Pacífico 2	La Pintada S.A.S	006 de 2014
22	Pereira – La Victoria	Revertido	
23	Autopista Conexión Pacífico 3	Pacífico Tres S.A.S	005 de 2014
24	Mulaló - Loboguerrero	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S.	001 de 2015
25	Bosa – Granada – Girardot	Liquidado	
26	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Liquidado	
27	Rumichaca – Pasto - Chachagüí	Liquidado	

	PROYECTO FÉRREO	CONCESIONARIO	CONTRATO
28	Bogotá – Belencito y Dorada - Chiriguaná	Consortio Ibines Férreo	313 de 2017
29	Red Férrea del Pacífico	Ferrocarril del Pacífico S.A.S (En Reversión) Y TDO S.A	09 CONP de 1998
30	Red Férrea del Atlántico	Ferrocarriles del Norte de Colombia	O-ATLA-00-de 1999

La Vicepresidencia de Gestión Contractual en el memorando No. 2019-300-001891-3 del 29 de enero de 2019 realizó la entrega oficial de los proyectos a la Vicepresidencia Ejecutiva, quedando la nota que los proyectos Transversal del Sisga y Bogotá – Villeta quedan pendientes de su traslado definitivo por parte de esa vicepresidencia.

Mediante memorando No. 2019-300-006717-3 del 6 de mayo de 2019 la Vicepresidencia de Gestión Contractual formalizó la entrega definitiva del proyecto Transversal del Sisga a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Mediante memorando 20211000086343 del 15 de junio de 2021 el presidente de la ANI emitió la Asignación de Proyectos de Quinta Generación de Concesiones – 5G: Concesiones del Bicentenario.

- i. Accesos Cali Palmira.
- ii. ALO Sur.
- iii. Accesos Norte Fase.
- iv. Autopistas del Caribe - Ruta Caribe II.

Y así de igual manera, la Vicepresidente Administrativa y financiera obrando como secretaria técnica del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, informó mediante memorando No. 2021-400-009837-3 del 13 de julio de 2021, que el consejo directivo de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 1 de julio de 2021, decidió asignar todos los proyectos de los modos Aeroportuarios, Portuario y Férreo a la

Vicepresidencia de Gestión Contractual y todos los proyectos del modo Carretero a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Mediante la resolución No. 20213040012865 de 4 de agosto de 2021 se delegó el otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes de la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control, vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada.

El Gobierno Nacional como estrategia de desarrollo para que el país ingrese en una senda de crecimiento económico alta y fundamentada en una cultura de innovación, enmarcada en un entorno de productividad y competitividad, ha definido cinco sectores promotores del crecimiento entre los cuales se encuentra la infraestructura de transporte, siendo este uno de los sectores que avanza más rápidamente en la economía colombiana y es uno de los determinantes esenciales de la competitividad del país.

Así mismo, el Gobierno Nacional está comprometido en el proceso de fortalecimiento de las Entidades del sector transporte como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte y busca con ello impulsar el desarrollo de esa infraestructura a través de esquemas de Asociación Público-Privada y el fortalecimiento de los proyectos ya concesionados por la Agencia.

En tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura ha emprendido reformas institucionales enfocadas a generar transparencia en la contratación y mayor eficiencia en el uso de los recursos, así como la implementación de mecanismos que mejoren la información pública que se brinda a los potenciales clientes y a los ciudadanos en general, proyectándose como una entidad técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones.

Dentro de la gestión que adelanta la Agencia y teniendo en cuenta los contratos de concesión asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva, es importante enunciar lo indicado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece la obligación legal a las entidades de vigilar la correcta ejecución de los contratos en los siguientes términos: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*; labores de supervisión que tal como lo establece el Inciso 2 del referido Artículo 83 consiste en *“... el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”*

Dentro del marco normativo puesto de presente y considerando que la Vicepresidencia Ejecutiva tiene asignados proyectos de concesión carreteros de gran importancia para el desarrollo de la infraestructura y la economía del país y que su eficaz desarrollo en parte, depende de la idónea ejecución de dichos proyectos de concesión, resulta de vital importancia el seguimiento técnico, operativo y administrativo que realice la Vicepresidencia Ejecutiva a dichos contratos y para el logro de estos objetivos es necesario

contar con el apoyo de profesionales con la experiencia técnica necesaria para llevar a cabo el proceso de puesta en marcha, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de todos los proyectos de concesión y/o APP a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva con el fin de garantizar la eficaz ejecución e idónea ejecución de las funciones y objetivos de la Vicepresidencia Ejecutiva.

En este sentido es importante contar con los servicios de profesional en Ingeniería Civil con maestría o especialización en Gerencia Integral de Obras; Ingeniería de Pavimentos; infraestructura vial o temas relacionados y con (60) meses de experiencia para que desarrolle de manera adecuada las actividades que le sean asignadas y así aportar al idóneo cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en brindar apoyo técnico integral a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para el cumplimiento de su función de coordinación, seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No 004 de septiembre de 2014, proyecto de concesión vial: Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad y su respectivo contrato de interventoría.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
<i>81101510</i>	<i>81</i>	<i>10</i>	<i>15</i>	<i>10</i>

Ingeniería de carreteras

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
--------	------------	---------	-----	-------	------------

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
20. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

2.3.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el seguimiento técnico de los proyectos de concesión carretero y contratos de interventoría asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva, especialmente del proyecto de concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014, "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".

2. Colaborar en la revisión, seguimiento y control de los plazos establecidos, compromisos adquiridos, cronogramas de obra y operación, así como los recaudos de peaje de los proyectos de concesión carretero y contratos de interventoría asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva, especialmente del proyecto de concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014, “Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad”.
3. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
4. Apoyar en la revisión, seguimiento y control del cumplimiento del programa del plan de manejo ambiental y del programa de relaciones con la comunidad de los proyectos de concesión carreteros asignados a la Vicepresidencia Ejecutiva, especialmente del proyecto de concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014, “Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad”.
5. Llevar un control técnico general del del Proyecto de concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014, correspondiente al proyecto de concesión vial “Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad”. que incluya la información, que a título enunciativo y no limitado, se señala a continuación: plazo de ejecución, presupuesto del proyecto, cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas dentro del mismo, análisis y estudios de las solicitudes presentadas por el concesionario o contratista respectivo, análisis y verificación de los elementos del mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el contrato, elaborar las solicitudes ante las dependencias pertinentes para formalizar los cambios requeridos, con la debida antelación, hacer seguimiento a los trámites solicitados, entre otras, para el cumplimiento adecuado del apoyo al seguimiento que realiza la Vicepresidencia Ejecutiva.
6. Facilitar y coordinar la comunicación e interrelación del Concesionario con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con la interventoría y con las demás personas que intervengan en el desarrollo de los proyectos de concesión vial asignados a la Vicepresidencia.
7. Brindar acompañamiento a la Vicepresidencia Ejecutiva en la proyección, atención y seguimiento de los documentos que se requieran o generen en desarrollo de la ejecución del proyecto de concesión vial bajo esquema APP No. 004 de 2014 correspondiente al proyecto de concesión vial “Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad”.
8. Realizar y verificar la actualización de la herramienta tecnológica de información ANISCOPIO y su respectivo seguimiento y demás herramientas implementadas por la Entidad para el seguimiento de los proyectos de concesión.
9. Realizar las visitas de obra que se requieran en desarrollo del seguimiento que se realiza al proyecto de concesión vial bajo esquema APP No. 004 de 2014 correspondiente al proyecto de concesión vial “Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad”., así como, asistir a las reuniones o citaciones que, en desarrollo de la ejecución del referido proyecto de concesión y el correspondiente contrato de interventoría, se requirieran.

2.3.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de tiempo
6	meses

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el vicepresidente ejecutivo o quien el mismo designe por memorando, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo

supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

2.7. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectúe esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

El Valor total para estos gastos es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor de los gastos de viaje y desplazamiento se pagará con cargo al siguiente patrimonio autónomo:

FIDEICOMISO P.A. CARTAGENA - BARRANQUILLA	<p>Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20223100014133 del 17 de enero de 2022, en la cual conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta de “Interventoría y Supervisión”. De estos recursos se cancelará la suma de \$10.000.000, por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento.</p> <p>El valor o porcentaje por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento es: %100 o \$10.000.000</p>
---	---

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

VALOR CONTRATO
\$ 63.078.000

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.078.000), y todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de DIEZ MILLONES, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.513.000), conforme a la categoría A de la tabla de honorarios.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos:

FIDEICOMISO P.A CARTAGENA - BARRANQUILLA	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20223100014133 del 17 de enero de 2022 en la cual consta la disponibilidad de recursos de la subcuenta de “Interventoría y Supervisión”. De estos recursos se cancelará la suma de \$63.078.000 El valor o porcentaje del valor del contrato es: %100 o \$63.078.000.
--	---

3.2. FORMA DE PAGO:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Contados Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Último Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos cuya fuente son los recursos de fiducia, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3.1 PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

3.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Agencia Nacional de Infraestructura para el presente año, según lo señalado en los Estudios Previos.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, analizó las condiciones

que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

3.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, se tomó como base en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios la información que se encuentra consignada en el numeral valor de la contratación del presente estudio previo.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la ANI y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

9.3.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Perfil que está contemplado en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios resultado del análisis que determina la demanda y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título	Ingeniero Civil.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Maestría o especialización en Gerencia Integral de Obras; Ingeniería de Pavimentos; infraestructura vial o temas relacionados.
EXPERIENCIA	(60) meses de experiencia profesional	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

El texto de este numeral es variable, teniendo en cuenta el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia.

Dentro de los artículos del Decreto 1082 de 2015 que se deben analizar para determinar este numeral, se citan el artículo 2.2.1.2.3.1.12. que dispone: “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)”; el artículo 2.2.1.2.3.1.15. que señala: “(...) Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. que dispone: “(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.

SI NO SE EXIGE GARANTÍA, SE DEBE INCLUIR LA JUSTIFICACIÓN PARA EL EFECTO, TENIENDO EN CUENTA ENTRE OTROS, EL VALOR DEL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES CITADAS ANTERIORMENTE.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS

1. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.
2. La certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Atentamente,

Carlos Alberto García Montes
Vicepresidente Ejecutivo

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	4	7	Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato y solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas pertinentes	1	4	5	Medio	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista de la	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio del proceso sancionatorio y la realización de las demás actuaciones pertinentes.	Permanente

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	1	3	4	Bajo	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda la imposición de la cláusula penal del contrato y la realización de las demás actuaciones pertinentes	Permanente

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO 1)**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-022	VERSIÓN	006	FECHA	17/11/2021
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros, la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo se establece que para cada pago debe entregar la planilla de pago de la ARL.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de lo anterior.	Mensual y permanente